



Municipalidad De Belén Gualcho Ocatepeque Honduras C.A

Celular: 9803538-98323036

mail:belen.gualcho.ocatepeque@gmail.com



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Proyecto "CONSTRUCCION DE PARQUE CENTRAL EN BARRIO SAN ANTONIO CUARTA Y ULTIMA FASE". Nosotras, **CRISTHIAN EDGARDO TENORIO MADRID**, mayor de edad, casado, nacionalidad **HONDUREÑA**, con domicilio en la cabecera municipal de **Belén Gualcho Ocatepeque**, con identidad No. **1402-1982-00064**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de este término municipal, nombrado por el tribunal supremo electoral en fecha 17 de Diciembre del año 2017, facultado por la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos, se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte el señor: **Ángel Dagoberto Reyes Vargas**, registrado como sociedad de responsabilidad limitada mediante escritura pública No. 592 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, con identidad No. 1302-1988-00013 y R.T.N. No. 13921987000138 y Solvencia Municipal No. 0004386 y representante de la Empresa "Empresa constructora **PROCONSA S. de R.L.** que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: **EL CONTRATANTE** ha planificado la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE PARQUE CENTRAL EN BARRIO SAN ANTONIO CUARTA Y ULTIMA FASE OBRAS COMPLEMENTARIAS" con financiamiento de fondos propios de la municipalidad y fondos de transferencia. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** **EL CONTRATANTE** encomienda a **EL CONTRATADO** los trabajos detallados a continuación: Pérgolas de tubo estructural galvanizado de 4x4" chapa 16 y tubo estructural galvanizado de 2x6" chapa 16, cubierta de lámina de policarbonato transparente y lamina color rojo. Incluye pintado con corrostyl color terracota acabado vetado 2 unidades; Pintado general, base con sellador universal y pintura goldex satinada; Suministro e instalación de barandal metálico de tubo estructural galvanizado de 4"X4" Y 2"X1" ch.16. incluye pintado con corrostyl color rojo sabas, 94.60 ml; Firme de concreto e=10 cms concreto 3000 PSI Ref. #2@20cm 158.39 m2; Firme de concreto e=10 cms concreto 3000 PSI 144.92 m2; Sum. / Inst de bancas de tubo estructural galvanizado chapa 16, incluye pintura con corrostyl color rojo sabas 4 unidades; Sum./ Inst. De Acometida Principal Triple incluye ducto bajo tierra cédula 40; Sum. / Inst. de Panel Eléctrico 24 espacios (incluye breaker 15 - 20 -30 Amperios, debidamente polarizado); Verificación mediante pruebas del sistema eléctrico e hidrosanitario (certificando el correcto funcionamiento del mismo); Sum. / Inst. De Tomacorrientes dobles para intemperie (instalación de contactos) 16 unidades; Sum. / Inst. De Tomacorrientes dobles para intemperie 220 V (1 Unidad Anfiteatro, 3 en cuarto de máquinas) 4 unidades; Sum. / Inst. De luminaria tipo SPOT (Fuente de Primera Etapa) 4 unidades; Suministro e instalación de Puerta Metálica 1 unidad; Sum./ Inst de lámparas tipo farol de pedestal de 1 lampara 5 unidades; Sum./ Inst de Farol con poste color oro antiguo de 3 lámparas 100W 127V para el mirador 5 unidades; Bordillo de 15x30cm concreto 3000PSI 33 ml; Limpieza general. El alcance del contrato incluye el suministro de materiales locales, materiales de ferretería, el suministro de herramienta menor, maquinaria, el equipo y/o materiales necesarios, así como la disposición de toda la mano de obra calificada y no calificada para la ejecución del proyecto antes mencionado de acuerdo a cada una de las especificaciones de la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a) Documento base de cotización; b) acta de apertura de ofertas; c) Dictamen de recomendación de adjudicación; d) Nota de adjudicación; e) Ofertas técnicas y económicas presentadas y evaluadas; f) Documentación legal de **EL CONTRATADO**; g) Orden de inicio; h) Garantías del fiel cumplimiento de contrato y anticipo en caso de ser necesario. i) Cualquier modificación, suplemento, adendum, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato; j) Programa de ejecución de la obra aprobado por **EL CONTRATANTE**; k) Planos del proyecto



Municipalidad De Belén Gualcho Ocatepeque Honduras C.A



Celular: 98083538-98323036

unidadtecnicabelenocatepeque@gmail.com

terminado actualizados y entregados por **EL CONTRATADO**; l) Garantía de calidad; m) Otros documentos presentados por **EL CONTRATADO** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente contrato. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO.** a) **PLAZO:** **EL CONTRATADO** estará obligado a cumplir con los plazos contractuales. La vigencia del presente contrato es de quince (15) días calendario contados a partir de la orden de inicio, plazo que no deberá extenderse más del 25 de enero del 2022. b) **ORDEN DE INICIO:** **EL CONTRATADO** está obligado a iniciar las obras al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por **EL CONTRATANTE** a la firma del Contrato. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, **EL CONTRATADO** se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE** y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constarán en la respectiva Adenda. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** En base a la oferta evaluada con **EL CONTRATADO**, el monto total de este contrato es de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA CON 60/100 (L.756,160.60)**, que incluye mano de obra, materiales, herramienta, equipo y otros suministros necesarios para ejecutar la obra contratada mismos que serán acreditados mediante la estimación de pagos de acuerdo al avance de la obra. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** a) **ANTICIPO:** para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, **EL CONTRATANTE** En caso que el contratista lo requiera otorgará un anticipo a **EL CONTRATADO** por el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **EL CONTRATADO** se obliga a utilizar este anticipo exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión inicial directamente relacionada con la ejecución de la obra. **EL CONTRATADO** estará obligado a presentar a **EL CONTRATANTE** informes, facturas u otros documentos sobre la inversión del anticipo, los cuales serán objeto de comprobación por los supervisores designados. El anticipo será rembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adecuen a **EL CONTRATADO**, de conformidad con la valoración del porcentaje de las obras que hayan sido terminadas. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones o liquidación por daños y perjuicios; b) **ESTIMACIONES:** los trabajos objeto del presente contrato se pagarán mediante la formulación de estimaciones de avance de obra. **EL CONTRATADO** presentará a la Supervisión designada la estimación que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del contrato. La estimación se acompañará de un informe técnico y fotografías de la obra ejecutada, de acuerdo al formato establecido en el Documento base de Licitación. El pago final estará condicionado a la presentación de: a) acta de recepción definitiva; b) garantía de calidad de obra; c) estimación final de obra; d) entrega de los planos finales de construcción; e) devolución del libro de bitácora; f) cumplimiento de las Condiciones Especiales del contrato, deducción de las multas en el caso que correspondan. El pago de cada estimación se hará efectivo en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario posterior a la remisión de la autorización del pago de acuerdo al artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y acta de recepción definitiva en caso de la última estimación de obra. **CLAUSULA SÉPTIMA: RETENCIONES.** De cada pago que se haga a **EL CONTRATADO** en concepto de estimación de obra se le retendrá lo siguiente: a) Impuesto sobre la Renta: salvo que **EL CONTRATADO** esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social); b) El Quince por ciento (15%) como mínimo del valor de cada estimación para amortizar el total del anticipo en caso de haberse otorgado. **CLAUSULA OCTAVA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén



Municipalidad De Belén Gualcho Ocatepeque Honduras C.A

Celular: 98083538-98323036

unidadtecnicabelenocatepeque@gmail.com



evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **EL CONTRATANTE** haya ordenado, en tales casos la ampliación del plazo contractual será determinado por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA NOVENA: PAGOS Y RECONOCIMIENTOS DE MAYORES COSTOS.** **EL CONTRATANTE** en cumplimiento al Artículo 195 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE) no se aplicará cláusula de revisión de precios. **CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.** **EL CONTRATADO** estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por la Supervisión designada hubiere atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATADO**, este deberá pagar una multa de cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%). diario según el Artículo 76 de las Disposiciones Generales Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente a la firma del contrato, por cada día de retraso en la entrega del proyecto. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: EL CONTRATADO** en caso de requerir el Anticipo; rendirá una **Garantía de Anticipo** equivalente al cien (100%) del valor del anticipo proporcionado a **EL CONTRATADO** equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, para el inicio de los trabajos que corresponde a la cantidad de **CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS VIENTICUATRO CON 09/100 (L. 113,424.09)** con una vigencia del 10 de enero de 2022 al 25 de enero de 2022. **EL CONTRATADO** se obliga a utilizar este anticipo exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos o servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. **EL CONTRATADO** estará obligado a presentar a **EL CONTRATANTE** informes, facturas u otros documentos sobre la inversión del anticipo, los cuales serán objeto de comprobación por LOS SUPERVISORES designados. El anticipo será rembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adecuen a **EL CONTRATADO**, de conformidad con la valoración del porcentaje de las obras que hayan sido terminadas. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus rembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones o liquidación por daños y perjuicios. **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato por la cantidad de **CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS VIENTICUATRO CON 09/100 (L. 113,424.09)** con una vigencia del 10 de enero de 2022 al 25 de enero de 2022. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato por un término mayor de dos (2) meses, **EL CONTRATADO** deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, si eso ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Se establece una **Garantía de Calidad de Obra** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada con una vigencia de un año (1) contada a partir de la recepción definitiva de la obra. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente **CLÁUSULA OBLIGATORIA.** "**LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA BELEN GUALCHO, OCOTEPEQUE, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO**". **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.** 1) **EL CONTRATADO** se sujetará a lo estipulado en el presente contrato y a lo establecido en los requerimientos de **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras y específicamente siguiendo los lineamientos de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; 2) **EL CONTRATADO** ejecutará y dirigirá el trabajo usando su mejor habilidad y atención será responsable único por los medios de construcción, métodos, técnicas secuencias, procedimientos y coordinación de todas las partes bajo contrato; 3) **EL CONTRATADO** se compromete y obliga por este acto a prestar toda cooperación y atender las recomendaciones que para la correcta ejecución de la obra le haga la Supervisión designada; 4) Se obliga además a lo



Municipalidad De Belén Gualcho Ocatepeque Honduras C.A



Celular: 98083538-98323036

unidadtecnicabelenocatepeque@gmail.com

contemplado en los siguientes aspectos: a) **PERSONAL: EL CONTRATADO** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATADO**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor; b) **MATERIALES: EL CONTRATADO** está obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **EL CONTRATANTE**, teniendo la Supervisión designada la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de **EL CONTRATADO** la obtención de los permisos y licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios para la ejecución de la obra; c) el **CONTRATADO** queda obligado a suministrar la Bitácora del proyecto emitida por parte de la municipalidad a través de un libro único foliado y sellado para tal fin d) El **CONTRATADO** queda obligado a brindar a sus empleados y personal permanente en la obra todas las medidas de seguridad que implique la naturaleza del proyecto. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL. EL CONTRATADO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado, la recepción definitiva de la obra no exime a **EL CONTRATADO** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción, mediando negligencia o dolo. Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATADO**; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso. La garantía de calidad presentada por **EL CONTRATADO** responderá por sus obligaciones. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables. Será también responsable de los daños o perjuicios que, durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE. EL CONTRATADO** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia. No será responsable en los siguientes casos: a) Cuando las fallas o desperfectos tenga por causa motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueren imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terrenos u otros motivos semejantes debidamente calificados así como, destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público; b) Cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones de la supervisión designada de la obra, a menos que siendo conocidas no las denunciare oportunamente, agravando con ello el riesgo. En ambos casos, **EL CONTRATADO** notificará a **EL CONTRATANTE** y de común acuerdo se adoptarán las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por **EL CONTRATANTE** siendo el Ingeniero civil el



Municipalidad De Belén Gualcho Ocatepeque Honduras C.A



Celular: 98083538-98323036
unidadtecnicabelenocatepeque@gmail.com

señor **RIGOBERTO ROGEL MARQUEZ**, con CICH 2083 Coordinador de la Unidad de Inversión Social del Consejo Higuito y la Unidad Técnica Municipal a través del técnico **MELGEN NOÉ SÁNCHEZ**, Supervisor de proyectos de la Municipalidad. **EL CONTRATANTE** podrá asignar otro personal en representación de la Unidad de Inversión Social y la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.** Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo de **EL CONTRATADO** dentro de los plazos correspondientes; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración; 4) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos al contratado, o su comprobada incapacidad financiera; 6) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 7) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuarenta y cinco (45) días; 8) Si la Supervisión designada de Obras le notifica a **EL CONTRATADO** corregir un defecto determinado y **EL CONTRATADO** no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por la Supervisión designada en la notificación; 9) La suspensión o cancelación de financiamiento sin más responsabilidad que el pago correspondiente a las obras y servicios ya ejecutadas a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; en aplicación al artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos Ejercicio Fiscal vigentes al año 2020. 10) El mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación. En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATADO** podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. **EL CONTRATANTE** quedará obligado exclusivamente a pagar a **EL CONTRATADO** los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RECEPCIÓN PROVISIONAL.** Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de **EL CONTRATADO**, **EL CONTRATANTE** procederá a su recepción provisional, previo informe de LA SUPERVISIÓN. Entendiéndose por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio. Para la recepción provisional de las obras deberá acreditarse, con una inspección preliminar, que se hallan en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignará en Acta suscrita por **EL CONTRATANTE** LA SUPERVISIÓN designada y el representante designado por **EL CONTRATADO**. Si en la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas a **EL**



Municipalidad De Belén Gualcho Ocatepeque Honduras C.A

Celular: 98083538-98323036

unidadteNICabelenocotepeque@gmail.com



CONTRATADO para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su custodia y vigilancia será de cuenta de **EL CONTRATADO**, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN DEFINITIVA.** Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previo dictamen de LA SUPERVISIÓN designada, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita por **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO**. Solamente se extenderá el Acta de Recepción Definitiva a **EL CONTRATADO**, cuando éste haya presentado una solicitud por escrito acompañada de la documentación obligatoria exigida por **EL CONTRATANTE**. El certificado de Recepción Definitiva será extendido por **EL CONTRATANTE** en un tiempo no mayor a treinta (30) días de emitida el Acta de Recepción Provisional, quedando hasta entonces **EL CONTRATADO** liberado de toda responsabilidad y con pleno derecho de reclamar todos los valores que puso en depósito para garantizar el cumplimiento y anticipo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONTROVERSIAS.** Cuando surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el proyecto, **EL CONTRATANTE**, interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia del contratista y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de **EL CONTRATANTE**, previo estudio del caso, se hará conocimiento a **EL CONTRATADO**. Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa y quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas y se extienda el Acta de Recepción Definitiva correspondiente, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares originales firmándolo para constancia en el municipio de Belén Gualcho, Departamento de Ocatepeque a los diez días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Cristhian Edgardo Tenorio Madrid
ALCALDE MUNICIPAL
EL CONTRATANTE

Ángel Dagoberto Reyes Vargas
EL CONTRATADO



Municipalidad De Belén Gualcho Ocatepeque Honduras C.A

Celular: 98083538-98323036
unidadtecnicabelenocotepeque@gmail.com



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA

Nosotros, Cristhian Edgardo Tenorio en condición de alcalde del municipio de Belén Gualcho departamento de Ocatepeque mayor de edad, con tarjeta de Identidad No. 1402-1982-00064, con domicilio en la comunidad de Belén Gualcho departamento de Ocatepeque, en adelante denominado "EL CONTRATANTE" y el señor Jorge Abraham Villeda Tabora ; mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No. 0405-1979-00075 en adelante denominado "EL CONTRATADO", hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA. - EL CONTRATANTE manifiesta que ejecutara:

Relleno y conformación de aproximaciones de la caja puente de tixila acuerdo de corporación Para lo cual se ha convenido solicitar los servicios de EL CONTRATADO, que consisten en:

- ❖ Prestación de maquinaria de retro, volquetas
- ❖ Hora retroexcavadora 5.5 horas precio (Unitario Lps. 1400.00) Total Lps. 7,700.00
- ❖ Viajes de relleno 19 volquetadas precio (Unitario Lps. 400.00) total Lps. 7,600.00

PLAZO. El plazo del presente contrato es de dos días contados a partir de la fecha de su firma.

b) MONTO. El monto del contrato es por la cantidad de (15,300.00) quince mil trescientos lempiras exactos

FORMA DE PAGO. Con cheque por medio de la tesorería de la municipalidad, Tomando en consideración la disponibilidad económica de la misma.

C) En caso de retraso de entrega de trabajo solicitado, el contratado pagara al contratante el 3% por día de retraso del monto cancelado.

SEGUNDA. - EL CONTRATADO manifiesta que está de acuerdo en las condiciones establecidas en el presente contrato, comprometiéndose para ello a: a) Prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el momento de la negociación b) Garantizar la calidad de sus servicios y recibir el pago una vez que EL CONTRATANTE de por realizado el trabajo a satisfacción. En caso de existir desperfectos o mala calidad de los servicios, EL CONTRATADO se compromete a subsanar los defectos, asumiendo todos los costos y materiales que impliquen dicha corrección, c) EL CONTRATADO asume toda responsabilidad laboral.

TERCERA. - Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato por una de las partes, por lo que la parte incumplidora compensara a la parte afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada o la cancelación de servicios recibidos.

CONTRATO N°00059



*Municipalidad De Belén Gualcho Ocotepeque
Honduras C.A*

Celular: 98083538-98323036

unidadtecnicabelenocotepeque@gmail.com



CUARTA. - Ambas partes acuerdan que, en caso de existir controversias, esta se tratará de solventarlas por la vía del dialogo.

QUINTA. - Los contratantes manifiestan estar de acuerdo y ratifican con cada una de las cláusulas del presente contrato, en fe de lo cual firman a los 10 días del mes de enero del año dos mil veinte dos.



Christian Edgardo Tenorio
Christian Edgardo Tenorio

Alcalde Municipal
CONTRATANTE

Jorge Abraham Villeda Tabora
Jorge Abraham Villeda Tabora
CONTRATADO



Municipalidad De Belén Gualcho Ocatepeque Honduras C.A



Celular: 98083538-98323036
unidadtecnicabelenocatepeque@gmail.com

CONTRATO COMPRA DE MATERIALES DE RIOS

Nosotros, Cristhian Edgardo Tenorio en condición de alcalde del municipio de Belén Gualcho departamento de Ocatepeque mayor de edad, con tarjeta de Identidad No. 1402-1982-00064, con domicilio en la comunidad de Belén Gualcho departamento de Ocatepeque, en adelante denominado "EL CONTRATANTE" y el señor Anibal Alvarado Alvarado; mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No. 0405-1981-00259 en adelante denominado "EL CONTRATADO", hemos convenido celebrar el presente Contrato, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA. - EL CONTRATANTE manifiesta que ejecutara:

Venta y acarreo de arena y grava para el arreglo de calles en barrios, barrio san Antonio barrio belen, barrio Suyapa

Para lo cual se ha convenido solicitar los servicios de EL CONTRATADO, que consisten en:

❖ Venta y acarreo de arena

4 volquetadas de arena fina Precio Unitario Lps. 3000.00 total, Lps, 12,000.00

1 volquetada de grava triturada de $\frac{3}{4}$ precio unitario Lps. 4500.00 total Lps. 4500.00

PLAZO. El plazo del presente contrato es de quince días contados a partir de la fecha de su firma.

MONTO. El monto del contrato es por la cantidad de (Lps 16,500.00) dieciséis mil quinientos lempiras exactos por pago (Materiales al crédito)

FORMA DE PAGO. Con cheque por medio de la tesorería de la municipalidad; Tomando en consideración la disponibilidad económica de la misma.

En caso de retraso de entrega de trabajo solicitado, el contratado pagara al contratante el 3% por día de retraso del monto cancelado.

SEGUNDA. EL CONTRATADO manifiesta que está de acuerdo en las condiciones establecidas en el presente contrato, comprometiéndose para ello a: a Prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el momento de la negociación b) Garantizar la calidad de sus servicios y recibir el pago una vez que EL CONTRATANTE de por realizado a satisfacción. En caso de existir desperfectos o mala calidad de los servicios, EL CONTRATADO se compromete a subsanar los defectos, asumiendo todos los costos y materiales que impliquen dicha corrección, c) EL CONTRATADO asume toda responsabilidad laboral con respecto a la compra y acarreo de materiales de río.



Municipalidad De Belén Gualcho Ocatepeque
Honduras C.A

Celular: 98083538-98323036
unidadtecnicabelenocatepeque@gmail.com

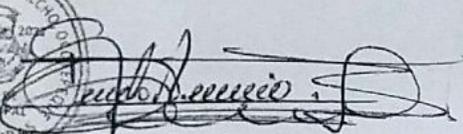


TERCERA. - Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato por una de las partes, ambas partes dialogaran y de no llegar a ningún acuerdo la parte incumplidora compensara a la parte afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada o la cancelación de servicios recibidos.

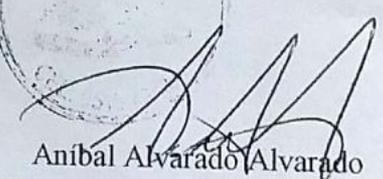
CUARTA. - Ambas partes acuerdan que, en caso de existir controversias, esta se tratará de solventarlas por la vía del dialogo.

QUINTA. - Los contratantes manifiestan estar de acuerdo y ratifican con cada una de las cláusulas del presente contrato, en fe de lo cual firman a los 06 días del mes de enero del año dos mil veintidós.




Cristhian Edgardo Tenorio
Alcalde Municipal
CONTRATANTE




Anibal Alvarado Alvarado
CONTRATADO



Municipalidad De Belén Gualcho Ocatepeque Honduras C.A

Celular: 98083538-98323036
unidadtecnicabelenocatepeque@gmail.com



CONTRATO DE ACARREO DE MATERIALES

Nosotros, Cristhian Edgardo Tenorio en condición de alcalde del municipio de Belén Gualcho departamento de Ocatepeque mayor de edad, con tarjeta de Identidad No. 1402-1982-00064, con domicilio en la comunidad de Belén Gualcho departamento de Ocatepeque, en adelante denominado "EL CONTRATANTE" y el señor Amílcar Salvador Valeriano Vasquez; mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No.1402-1970-00084 en adelante denominado "EL CONTRATADO", hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicio de acarreo de materiales de la bodega municipal hacia la barrio pitillo contrato se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA. - EL CONTRATANTE manifiesta que ejecutara:

El acarreo de materiales para la construcción para el centro educativo para la construcción de bodega y módulos de baños

Para lo cual se ha convenido solicitar los servicios de EL CONTRATADO, que consisten en:

❖ Acarreo de materiales

El contrato tiene las siguientes cláusulas

a) PLAZO. El plazo del presente contrato es de dos días, a partir de la fecha de su firma.

b) MONTO. El monto del contrato es por la cantidad de (L 5000.00) cinco mil lempiras exactos.

FORMA DE PAGO. Con cheque por medio de la tesorería de la municipalidad; Tomando en consideración la disponibilidad económica de la misma.

a) En caso de retraso de entrega de trabajo solicitado, el contratado pagara al contratante el 3% por día de retraso del monto cancelado.

SEGUNDA.- EL CONTRATADO manifiesta que está de acuerdo en las condiciones establecidas en el presente contrato, comprometiéndose para ello a: a Prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el momento de la negociación b) Garantizar la calidad de sus servicios y recibir el pago una vez que EL CONTRATANTE de por realizado el trabajo a satisfacción. En caso de existir desperfectos o mala calidad de los servicios, EL CONTRATADO se compromete a subsanar los defectos, asumiendo todos los costos y materiales que impliquen dicha corrección, c) EL CONTRATADO asume toda responsabilidad con respecto al acarreo de los materiales en tiempo y forma en cada comunidad.

TERCERA.- Ambas parte acuerdan que son causas para dar por terminado el presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato por una de las partes, por lo que



*Municipalidad De Belén Gualcho Ocatepeque
Honduras C.A*

Celular: 98083538-98323036
unidadtecnicabelenocotepeque@gmail.com



la parte incumplidora compensara a la parte afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada o la cancelación de servicios recibidos.

CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de existir controversias, estas se tratará de solventarlas por la vía del dialogo.

QUINTA.- Los contratantes manifiestan estar de acuerdo y ratifican con cada una de las cláusulas del presente contrato, en fe de lo cual firman a los 11 días del mes de enero del año 2022.

Cristian Edgardo Tenorio
Alcalde Municipal
CONTRATANTE

Amilcat Salvador Valeriano Sánchez
CONTRATADO



Municipalidad De Belén Gualcho Ocatepeque
Honduras C.A

Celular: 98083538-98323036
unidadtecnicabelenocatepeque@gmail.com



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA

Nosotros, Crithian Edgardo Tenorio en condición de alcalde del municipio de Belén Gualcho departamento de Ocatepeque mayor de edad, con tarjeta de Identidad No. 1402-1982-00064, con domicilio en la comunidad de Belén Gualcho departamento de Ocatepeque, en adelante denominado "EL CONTRATANTE" y el señor Jorge Abraham Villeda Tabora ; mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No. 0405-1979-00075 en adelante denominado "EL CONTRATADO", hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA. - EL CONTRATANTE manifiesta que ejecutara:

Limpieza y conformación y cuneteo, paraíso, triunfo, sultana, barrio tejeras, según aprobación de corporación

Para lo cual se ha convenido solicitar los servicios de EL CONTRATADO, que consisten en:

- ❖ Prestación de maquinaria de patrol, retro, volquetas
- ❖ Hora patrol, 170.6 horas precio (Unitario Lps. 2,200.00) Total Lps. 375,320.00

PLAZO. El plazo del presente contrato es de quince días contados a partir de la fecha de su firma. b) MONTO. El monto del contrato es por la cantidad de (375,320.00) trescientos setenta y cinco mil trescientos veinte lempiras exactos

FORMA DE PAGO. Con cheque por medio de la tesorería de la municipalidad, Tomando en consideración la disponibilidad económica de la misma.

C) En caso de retraso de entrega de trabajo solicitado, el contratado pagara al contratante el 3% por día de retraso del monto cancelado.

SEGUNDA. - EL CONTRATADO manifiesta que está de acuerdo en las condiciones establecidas en el presente contrato, comprometiéndose para ello a: a Prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el momento de la negociación b) Garantizar la calidad de sus servicios y recibir el pago una vez que EL CONTRATANTE de por realizado el trabajo a satisfacción. En caso de existir desperfectos o mala calidad de los servicios, EL CONTRATADO se compromete a subsanar los defectos, asumiendo todos los costos y materiales que impliquen dicha corrección, c) EL CONTRATADO asume toda responsabilidad laboral.

TERCERA. - Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato por una de las partes, por lo que la parte incumplidora compensara a la parte afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada o la cancelación de servicios recibidos.



*Municipalidad De Belén Gualcho Ocatepeque
Honduras C.A*

Celular: 98083538-98323036

unidadtecnicabelenocatepeque@gmail.com



CUARTA. - Ambas partes acuerdan que, en caso de existir controversias, esta se tratará de solventarlas por la vía del dialogo.

QUINTA. - Los contratantes manifiestan estar de acuerdo y ratifican con cada una de las cláusulas del presente contrato, en fe de lo cual firman a los 11 días del mes de enero del año dos mil veintidós.



Cristhian Edgardo Tenorio

Alcalde Municipal
CONTRATANTE

Jorge Abraham Villeda Tabora

CONTRATADO